seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA VIGILANTES
VERSIÓN CLAUSULADO 21-11-2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I

No. Póliza	CSU 2000579464	No. Anexo		No. Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2025-06-19	Suc. expedidora	CEN SUBA

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20	365	00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20

Tomador	AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA	Ciudad	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Nº. Doc. identidad	830085880
Dirección	CALLE 72 N 29-40			Teléfono	6012400580
Asegurado	PERSONAL A CARGO DE AINCA SEGURIDAD	Ciudad		Nº. Doc. Identidad	
Dirección				Teléfono	
Beneficiario	LOS DESIGNADOS O EN SU DEFECTO LOS DE	Ciudad		Nº. Doc. Identidad	
Dirección				Teléfono	

Objeto de contrato

ESTE SEGURO TIENE CON OBJETO AMPARAR AL PERSONAL OPERATIVO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1920 DE 2018, Y EN CONCORDANCIA CON LO INDICADO EN LA SUBSECCIÓN 2 DEL DECRETO 1588 DE 2021.

Nombre del amparo	Suma asegurada $	Valor prima $
VIGILANTES MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$1,000,000.00	$6,000.00
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
	Total asegurado	

Intermediarios	Tipo	% participación
PROFESIONALES EN ASESORÍAS Y SERVICIOS	AGENCIAS	100.0

Distribución coaseguro			
Compañía	% participación	Prima	Tipo coaseguro

Convenio de pago	Fecha límite de pago
MENSUAL	

Prima bruta	$	0.00
Descuentos	$	
Extra prima	$	
Prima neta	$	0.00
Gastos exp.	$	
IVA	$	
Total a pagar	$	0.00

Condiciones generales de la póliza

Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el formulario de conocimiento del cliente, suministrar información veraz y verificable y realizar actualización de datos por lo menos anualmente (circular externa 026 de 2008 superfinanciera). Puedes consultar tu póliza en **www.segurosmundial.com.co**

El tomador y/o asegurado según corresponda, se compromete a pagar la prima dentro de los 30 días contados a partir del inicio de vigencia de la póliza de acuerdo con el artículo 1068 del código de comercio, modificado por el artículo 82 de la ley 45 de 1990, **la mora en el pago de la prima de la presente póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía de seguros para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la expedición de la póliza.**

En mi calidad como tomador de la póliza indicada en esta caratula, manifiesto expresamente que he tenido a mi disposición las condiciones generales de la póliza. Manifiesto además que, durante el proceso de negociación, anticipadamente me han sido explicadas por la compañía y/o por el intermediario de seguros aquí indicado, sobre las exclusiones y alcances y contenidos de la cobertura, así como las garantías. En virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros contenida en este documento.

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a seguros mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: **www.segurosmundial.com.co** - Correo electrónico: **mundial@segurosmundial.com.co** - Líneas de atención: **Bogotá (+601) 327 4712 - (+601) 327 4713 / Nacional 01 8000 111 935**

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.

Tomador

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE
BOGOTÁ (+601) 327 4712 / 13
NACIONAL: 01 8000 111 935

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA VIGILANTES
VERSIÓN CLAUSULADO 21-11-2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I

No. Póliza	2000579464	No. Anexo		No. Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2025-06-19	Suc. expedidora	CEN SUBA

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20	365	00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20

Condiciones particulares

TOMADOR: AINCA SEGURIDAD
ASEGURADOS: PERSONAL A CARGO DE AINCA SEGURIDAD
BENEFICIARIOS: LOS DESIGNADOS O EN SU DEFECTO LOS DE LEY.

¿QUE TE CUBRIMOS?

A CONTINUACIÓN, TE PRESENTAMOS LAS PRINCIPALES COBERTURAS DEL PRODUCTO.

1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (AMPARO BÁSICO) *

EL PRESENTE SEGURO CUBRE EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, LA MUERTE POR DESAPARECIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LEY, SUICIDIO, HOMICIDIO Y SIDA DIAGNOSTICADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

¿QUE NO TE CUBRIMOS?
EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES.

CONOCE LAS CONDICIONES DE LA COBERTURA EN EL CLAUSULADO
GENERAL DEL PRODUCTO *

XXXXXX

OFERTA ECONÓMICA

COBERTURAS OPCIÓN 1

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA $ 1.000.000

PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO
$ 500
PRIMA ANUAL POR ASEGURADO $ 6.000

¿CUÁL ES LA PRIMA MÍNIMA PARA EL GRUPO ASEGURADO?

• CUANDO LA VIGENCIA O LA FORMA DE PAGO SEA MENSUAL O INFERIOR LA PRIMA MÍNIMA SERÁ DE: $50.000
• CUANDO LA VIGENCIA O LA FORMA DE PAGO SEA ANUAL LA PRIMA MÍNIMA SERÁ DE $300.000

AMPARO AUTOMATICO

SE OTORGA AMPARO AUTOMÁTICO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VINCULACIÓN LABORAL A TODOS LOS NUEVOS EMPLEADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LOS 75 AÑOS DE EDAD.

SEGUROS MUNDIAL CONCEDE AMPARO AUTOMÁTICO SIN SOLICITUD DE SEGURO O REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA MENOR O IGUAL AL 20% SIEMPRE Y CUANDO SEAN MENORES DE 75 AÑOS DE EDAD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE APAREZCA DICHA NOVEDAD EN LOS REGISTROS INTERNOS DEL TOMADOR

¿QUE HACER EN CASO DE RECLAMACIÓN POR CUALQUIER COBERTURA?

CONSULTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

UNA VEZ PRESENTADOS TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AUN, EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONOCE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE TU OFERTA

MANDATORIO
NO CONTRIBUTIVO ANUAL 5

EDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE INGRESO Y MÁXIMA DE PERMANENCIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA VIGILANTES

VERSIÓN CLAUSULADO 21-11-2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I

No. Póliza	2000579464	No. Anexo		No. Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2025-06-19	Suc. expedidora	CEN SUBA

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20	365	00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20

Condiciones particulares

¿DONDE PUEDES CONSULTAR LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE PRODUCTO?

PARA TODA CONDICIÓN QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO APLICA LO CONSIGNADO EN LAS CONDICIONES GENERALES RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, MEDIANTE CÓDIGO: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I EL CUAL SE ENCUENTRA EN NUESTRA PÁGINA WEB

¿QUE PERSONAS NO PODREMOS ASEGURAR?

NO SON PERSONAS ASEGURABLES, CLIENTES REPORTADOS EN LA LISTA OFAC Y/O CUALQUIER OTRA LISTA VINCULANTE PARA COLOMBIA, O AQUELLAS PERSONAS QUE DENTRO DEL DUE DILLIGENCE QUE EFECTÚA LA COMPAÑÍA SE ENCUENTREN VINCULADAS EN ACTIVIDADES AL MARGEN DE LA LEY, DELITOS O SITUACIONES CONEXAS CON ACTIVIDADES ILÍCITAS O DELICTIVAS.

¿QUE DOCUMENTOS NECESITAS PARA ADQUIRIR TU SEGURO?

FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES (SARLAFT) DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TOMADOR
RUT O CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 90 DÍAS.
FORMATO DE RELACIÓN DE ASEGURADOS DILIGENCIADO EN EXCEL (SOLICÍTALO A TU ASESOR COMERCIAL)

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

RELACIÓN DE ASEGURADOS SIN DILIGENCIAMIENTO DE SOLICITUD DE SEGURO.
FORMA DE PAGO
ESTA PÓLIZA SERÁ DE FACTURACIÓN MENSUAL CON PAGO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®





SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

Tu compañía siempre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

CONTENIDO

Pag.

Sección 1

¿Cuáles son las coberturas de la Póliza? 5

1.1 ¿Qué me cubre el amparo de muerte por cualquier causa? 5
1.2 ¿Qué me cubre el amparo Incapacidad Total y Permanente*? 5
1.3 ¿Qué me cubre el amparo de renta daría por hospitalización? 6
1.4 ¿Qué me cubre el amparo de Enfermedades Graves*? 7

Sección 2

¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones) 8

2.1 ¿Qué no me cubre el amparo de muerte por cualquier causa? 8
2.2 ¿Qué no me cubre el amparo de Incapacidad Total y Permanente? 8
2.3 ¿Qué no me cubre el amparo de renta diaria por hospitalización? 9
2.4 ¿Qué no me cubre el amparo de Enfermedades Graves? 10

Sección 3

Condiciones Generales 12

3.1 ¿Qué personas no son asegurables? 12
3.2 ¿Quién es el tomador? 12
3.3 ¿Quién es el asegurado? 12
3.4 ¿Cuál es el grupo asegurable? 12
3.5 ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia? 13
3.6 ¿Cuál Límite individual de responsabilidad máxima? 13
3.7 ¿Cuál es la forma de pago? 13

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

CONTENIDO

Pag.

Sección 4

Otras disposiciones 14

4.1 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte por cualquier causa? 14

4.2 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por incapacidad total y permanente? 14

4.3 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por renta diaria por hospitalización? 15

4.4 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por Enfermedades Graves? 15

4.5 ¿Cómo realizo el proceso de reclamación? 16

4.6 ¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro? 16

4.7 ¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado? 17

4.8 ¿Cómo se realizará el cálculo de prima? 17

4.9 Fraccionamiento de primas. 17

4.10 ¿Cómo pago el seguro y qué pasa si me demoro en el pago? 17

4.11 Declaración inexacta o Reticente 18

4.12 Irreductibilidad 19

4.13 ¿Qué pasa si realizo una inexactitud en la declaración de la edad? 19

4.14 Certificado Individual de seguro 20

4.15 Convertibilidad 20

4.16 ¿Cuándo se puede revocar el contrato? 21

4.17 Prescripción 21

4.18 Autorización de la información 22

4.19 Notificaciones 22

4.20 Disposiciones Legales 22

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA



Resumen

Esta póliza ofrece aseguramiento a las empresas de vigilancia de acuerdo con el decreto 1588 del 2021.

Asegurados

Seguros Mundial únicamente asegura y da cobertura a los asegurados que estén descritos en el **certificado individual del seguro***. En caso de presentarse alguna modificación debe ser reportarlo a Seguros Mundial.

Certificado Individual de Seguro: ***Documento expedido a cada uno de los asegurados en el que registran o individualizan y constan las condiciones particulares de la póliza. Ejemplo: datos, fechas de vigencia, amparos otorgados, prima, etc.***

¿A dónde puedo comunicarme?

Para dar aviso del siniestro, puede hacerlo a través de las siguientes opciones:

01 8000 111 935
Línea Nacional

(+601) **3274712**
Opción 2 y3
Línea en Bogotá

RS **"Reporta tu Siniestro"** en el siguiente link

www.siniestrosmundialvidayap.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

SECCION UNO: ¿Cuáles son las coberturas de la Póliza?

Cobertura al amparo básico

Amparo básico: *se conoce como amparo básico a la cobertura principal del seguro, la cual no puede ser modificada.*

1.1 ¿Qué me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?

El presente seguro cubre en caso de muerte por cualquier causa, la muerte por desaparecimiento* en los términos de ley, suicidio, homicidio y SIDA diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

Muerte por desaparecimiento: *El artículo 97 del código civil señala que, si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste siempre y cuando se cumplan las condiciones mencionadas en este artículo.*

Cobertura a los amparos adicionales*

Amparo adicional: *se conoce como amparo adicional a aquellas coberturas adicionales u opciones del seguro.*

1.2 ¿Qué me cubre el amparo Incapacidad Total y Permanente*?

Seguros Mundial pagará la suma asegurada contratada, si como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan al asegurado desempeñar

Incapacidad total y permanente: *Entendida como la pérdida del 50% o más de la capacidad laboral del asegurado, como consecuencia de lesiones corporales causadas por accidente o enfermedad, sea o no de origen profesional.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

cualquier trabajo o actividad remunerada, y dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes a la fecha de su ocurrencia se produce respecto al asegurado una incapacidad total y permanente diagnosticada y comprobada de conformidad con el dictamen de la junta de calificación de invalidez o entidad facultada para hacerlo conforme a la ley, con una calificación de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% basada en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente.

Para los asegurados que hagan parte de regímenes especiales de Calificación de Invalidez, como Magisterio, fuerzas militares, aviación etc., deberán acudir ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez o Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que sean calificados conforme al Manual Único de Calificación de invalidez vigente.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente Incapacidad Total y Permanente.

Este amparo no es acumulable con el amparo básico de muerte, desmembración accidental y enfermedades graves. Estos dos últimos reducirán la suma asegurada del amparo de incapacidad total y permanente. En caso de renovación se mantendrá la suma asegurada reducida.

1.3 ¿Qué me cubre el amparo de renta daría por hospitalización?

Seguros Mundial pagará al asegurado por la hospitalización originada por un accidente o una enfermedad no excluida, la renta diaria contratada, a partir del segundo (2do) día calendario de ingreso a la institución hospitalaria.

Se entiende por Hospitalización la estadía en observación de urgencias y /o permanencia en la institución hospitalaria o clínica que supere las seis (6) horas continuas e implique cambio de día entre su ingreso y salida.

El valor máximo que Seguros Mundial reconocerá por esta cobertura será el correspondiente a treinta (30) días calendarios, por evento y vigencia anual de esta póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.4 ¿Qué me cubre el amparo de Enfermedades Graves*?



Seguros Mundial, cubrirá como anticipo del amparo de muerte por cualquier causa, hasta el 50% del valor asegurado en caso de ser diagnosticado con una (1) de las siguientes enfermedades:

Una enfermedad grave es aquella que, debido a su alcance y síntomas, supone un riesgo serio para la salud de la persona que la padece.

a) Cáncer
b) Leucemia
c) Infarto de miocardio
d) Insuficiencia renal crónica
e) Accidente cerebro vascular
f) Cirugía artero coronaria
g) Trasplante de órganos
h) Esclerosis múltiple
i) Derrame e infarto cerebral
j) Gran quemado
k) Enfermedad de Alzheimer
l) Enfermedad de Parkinson
m) Estado de coma
n) Anemia aplásica
o) Traumatismo mayor de cabeza



El valor asegurado indemnizado, se deducirá del valor asegurado del amparo básico y del amparo de Incapacidad total y permanente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SECCION DOS: ¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones)

Exclusión* al amparo básico

Exclusión: Hechos o circunstancias que no están incluidos en las coberturas de la póliza.

2.1 ¿Qué no me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?

No me pagarán las indemnizaciones si la muerte por cualquier causa del asegurado se debe de forma directa o indirecta a enfermedades preexistentes, lo anterior, salvo que Seguros Mundial previo estudio acepte de manera expresa cubrir tales enfermedades. Cuando el accidente causa de la muerte o incapacidad total y permanente ocurra durante un período fuera de la vigencia de la presente póliza.

Exclusión* a los amparos adicionales

2.2 ¿Qué no me cubre el amparo de Incapacidad Total y Permanente?

No me cubrirá cuando la incapacidad total y permanente sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- De una enfermedad preexistente salvo que haya sido aceptada expresamente por Seguros Mundial.
- La incapacidad total y permanente provocada por el mismo asegurado.
- La incapacidad que haya sido ocasionada y se manifieste cuando el asegurado tenga una edad igual o mayor a 70 años.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.3 ¿Qué no me cubre el amparo de renta diaria por hospitalización?



La indemnización prevista para este amparo adicional, no se pagará cuando la hospitalización sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurra en alguna de las siguientes circunstancias:

a) El suicidio o tentativa del suicidio, se encuentre o no, en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia permanente o transitoria.

b) La participación del asegurado en riñas o en la comisión de algún delito tipificado por la Ley penal o mientras se encuentre dedicado a cualquier ocupación o actividad ilegal

c) Enfermedades o condiciones preexistentes.



d) Las complicaciones debidas a trasplantes de órganos, cirugías o actividades médicas o no médicas experimentales.

e) Enfermedades diagnosticadas o tratadas antes de la iniciación de la vigencia del seguro o antes del ingreso del asegurado a la póliza.

f) El síndrome de inmunodeficiencia adquirida - sida o la presencia del virus VIH, así como cualquier otra enfermedad derivada de este virus.

g) El cáncer de todo tipo.

h) Las enfermedades mentales o episodios psicóticos.

i) Eventos generados a consecuencia de epidemias y pandemias.



j) Guerra civil o internacional, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), sedición, rebelión, asonada, insurrección, terrorismo, amotinamiento, manifestaciones públicas o cualquier trastorno del orden público.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

k) Accidentes de aviación cuando el asegurado viaje como piloto o miembro de la tripulación de cualquier aeronave, o viaje en aeronaves no autorizadas oficialmente para operar en forma comercial en el transporte de pasajeros.

l) Terremoto, temblor, erupción volcánica, ciclón, huracán, tifón, tornado, maremoto, tsunami o cualquier otro tipo de convulsión de la naturaleza.

m) Reacción radiación nuclear indiferentemente de cómo se hubiere originado.

n) El embarazo, aborto o alumbramiento; ni la agravación en lesiones resultantes como consecuencia de tales causas, tratamientos o curas de reposo, de infertilidad, esterilidad, inmunizaciones, reversión de La esterilización, cambio de género o para mejorar la función sexual.

o) Chequeos o diagnósticos médicos.

p) Tratamientos odontológicos, tratamientos cosméticos o cirugías plásticas o cualquier complicación resultante de estos.

q) Los eventos quirúrgicos o tratamientos electivos o aquellos eventos quirúrgicos voluntarios no reconstructivos.

r) La participación del asegurado en pruebas o competencias de velocidad o habilidad de cualquier clase; así como, la participación del asegurado en competencias de resistencia que revistan el carácter de encuentros deportivos profesionales.

s) La participación del asegurado en huelgas ilegales o manifestaciones callejeras de cualquier clase.

2.4 ¿Qué no me cubre el amparo de Enfermedades Graves?

Las indemnizaciones previstas en este amparo adicional no se pagarán, cuando la enfermedad sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.

b) Enfermedades y/o padecimientos que le hayan sido diagnosticados o por los cuales haya consultado o haya recibido servicio o suministro el asegurado con anterioridad al diligenciamiento de la solicitud del seguro o al ingreso a la póliza y que no hayan sido aceptada su cobertura expresamente por la Compañía.

c) Cualquier tipo de cáncer que se haya manifestado o diagnosticado antes de los 180 días de vigencia continúa desde el ingreso del asegurado a la póliza.

d) Cualquier manifestación o tumor en presencia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH.

e) Lesiones pre malignas, cáncer de próstata etapa a, t1a o t1b de la clasificación TNM, cáncer insitu no invasivo, tumores malignos de piel, a excepción de melanoma maligno, en el cual si estarás cubierto.

f) Cáncer de seno o matriz.

g) Angioplastia, tratamiento láser y todas las otras técnicas que no requieran la apertura en quirúrgica del tórax, operaciones de válvulas, operaciones por tumoración intracardiaca o alteraciones congénitas.

h) En caso de accidente cerebro vascular, los eventos vasculares isquémicos transitorios y eventos lentamente reversibles.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SECCION TRES: Condiciones Generales

3.1 ¿Qué personas no son asegurables?



No son personas asegurables, clientes reportados en la lista OFAC y/o cualquier otra lista vinculante para Colombia*, o aquellas personas que dentro del due dilligence que efectúa la compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.

Lista Vinculante: ***Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas y/o lavado de activo.***

Lista OFAC: ***Oficina de Control de Activos Extranjeros de EEUU, es una lista que registra los nombres de personas y empresas señaladas de participar en actividades de lavado de activos.***

3.2 ¿Quién es el tomador?



Es la persona que traslada los riesgos para asegurar un número determinado de personas y es el responsable ante Seguros Mundial del pago de las primas.

3.3 ¿Quién es el asegurado?

Es la persona cuya vida se asegura

3.4 ¿Cuál es el grupo asegurable?



Es el conformado por personas naturales, vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal o reglamentaria, o que tengan con una tercera persona (Tomador) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el seguro de vida.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

3.5 ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

AMPAROS	Edad mínima ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Básico: Muerte por cualquier causa	18 años	69 años más 364 días	75 años más 364 días
Incapacidad Total y Permanente	18 años	65 años más 364 días	70 años más 364 días
Enfermedades graves / Renta diaria por hospitalización	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días

3.6 ¿Cuál es el límite individual de responsabilidad máxima?

El límite de responsabilidad para cada asegurado, es el establecido en el certificado individual de seguros para cada amparo y constituirá la máxima responsabilidad de la compañía en caso de siniestro.

3.7 ¿Cuál es la forma de pago?

Esta póliza será de pago anticipado / inmediato. La expedición está sujeta a la confirmación del pago de la póliza.

SECCION CUATRO: Otras disposiciones

4.1 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte por cualquier causa?



- Carta formal de reclamación relatando los hechos
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asegurado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o por los beneficiarios
- Copia de Registro civil de defunción
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4.2 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por incapacidad total y permanente?

- Copia de la historia clínica completa.
- Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.



- Certificación bancaria del reclamante.
- Copia del reporte del Accidente de Tránsito o Denuncia Penal en caso de Hurto o Tentativa de Hurto.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.3 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por renta diaria por hospitalización?



- Historia Clínica completa.
- Certificación del centro médico, clínico u hospitalario que se encuentre a cargo del tratamiento.
- Correspondiente del Asegurado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Certificación bancaria del reclamante.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4.4 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por Enfermedades Graves?

- Copia de la historia clínica completa.
- Para el amparo de enfermedades graves el asegurado deberá presentar pruebas fehacientes e idóneas que determinen la existencia del hecho amparado, por un médico con registro en el país, presentando pruebas tales como:
- ***CANCER:*** Resultado de anatomía patológica e historias clínicas.



- ***LEUCEMIA:*** Resultado del aspirado de medula (patología) e historia clínica.
- ***INFARTO DEL MIOCARDIO:*** Copia de la historia clínica completa. Electrocardiogramas (lectura y trazado) durante la hospitalización. Resultado de medición de enzimas cardiacas. Ecocardiogramas, otros exámenes practicados.
- ***CIRUGIA ARTERIOCORONARIA:*** Angiografía coronaria, resultado de la misma, descripción quirúrgica del procedimiento, informe médico e historia clínica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- ***ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR:*** Certificado del médico especialista, resultados de tomografías y resonancias magnéticas y resultado de exámenes practicados, copia de historia clínica.



- ***INSUFICIENCIA RENAL CRONICA:*** Certificado del médico especialista, pruebas de filtración glomerular y resultado de exámenes practicados, copia de la historia clínica.

- ***TRASPLANTE DE ORGANOS:*** Historia clínica con el nombre quirúrgico, descripción del procedimiento y resultado de exámenes practicados.

- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.

- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4.5 ¿Cómo realizo el proceso de reclamación?

El Asegurado dará aviso a Seguros Mundial sobre la ocurrencia del siniestro a través de la herramienta RS "Reporta tu Siniestro" en el siguiente link: www.siniestrosmundialvidayap.co donde registrará la información y le llegará una notificación con un número de solicitud que podrá consultar a través de la herramienta el estado del siniestro sin embargo al número de celular registrado llegará notificación mediante mensaje de texto el estado del mismo.

Al presentar la reclamación, el beneficiario deberá acreditar la ocurrencia del siniestro adjuntando la documentación exigida.

4.6 ¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro?



En caso de ocurrir alguno de los eventos amparados por la presente Póliza, Seguros Mundial pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que en que se haya comprobado plenamente el derecho a afectar la póliza por parte del asegurado.
Conforme a la estipulación anterior:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- El pago por muerte se hará al (los) beneficiario(s) del Asegurado previa presentación de los documentos que acrediten el parentesco.



- En caso de gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y odontológicos, la indemnización se pagará directamente a la entidad médica que atendió al asegurado.

4.7 ¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado?

El Asegurado o Beneficiario, en su caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente Póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.



4.8 ¿Cómo se realizará el cálculo de prima?

La prima para cada anualidad se calculará teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado individual en el momento de ingresar a esta póliza y a la ocupación individual de sus integrantes. Para ingresos posteriores a la expedición o renovación de la póliza se cobrará la prima a prorrata.

4.9 Fraccionamiento de primas.

En el seguro de Grupo contributivo y no contributivo las primas son anuales, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales.



4.10 ¿Cómo pago el seguro y qué pasa si me demoro en el pago?

El pago de la prima o de la primera cuota en caso de fraccionamiento para su pago, es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

En el caso de fraccionamiento de la prima, para el pago de las cuotas de prima subsiguientes a la primera, Seguros Mundial concede, sin recargo de intereses, un plazo de gracia de un mes. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y, por consiguiente, si ocurre algún siniestro Seguros Mundial tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del Tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las cuotas de prima posteriores a la primera no fueren pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación automática del contrato y Seguros Mundial quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

En caso de renovación del contrato de seguro, se concede para el pago de la primera cuota o prima un plazo de gracia de un (1) mes a partir de la iniciación de la vigencia de la renovación del seguro, durante la cual se considera el seguro en vigor.

4.11 Declaración inexacta o Reticente

El Tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Seguros Mundial. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo, excepto lo previsto en la condición décima cuarta, Irreductibilidad.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o inexactitud provienen del Asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las sanciones anteriores no son aplicables si Seguros Mundial, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

4.12 Irreductibilidad

Transcurridos dos (2) años en vida del Asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

4.13 ¿Qué pasa si realizo una inexactitud en la declaración de la edad?

Si respecto a la edad del Asegurado se comprobaré inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de Seguros Mundial, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.

b) Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por Seguros Mundial, y

c) Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral b) anterior.

Los numerales b) y c) anteriores no se aplican cuando la prima se establezca con base en el sistema de tasas promedio o se utilice la tarifa para asegurados de edad desconocida.

4.14 Certificado Individual de seguro



Seguros Mundial expedirá para cada Asegurado un certificado individual en aplicación a esta Póliza.

En caso de cambio de Beneficiario, de valor asegurado, modificación de coberturas o cambios en las condiciones del contrato, se expedirá un nuevo certificado que reemplazará al anterior.

4.15 Convertibilidad



Tratándose de seguro de grupo contributivo o de seguro no contributivo, los asegurados menores de 75 años que se separen del grupo asegurado después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza de Grupo, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que estén autorizados a Seguros Mundial, con excepción de los planes temporales y crecientes, siempre y cuando los solicite dentro de los treinta (30) días comunes siguientes contados a partir de su retiro del Grupo.

El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el Asegurado y su ocupación en la fecha de la solicitud.

En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán las Pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la Póliza de Grupo y la extraprima que corresponda al Seguro de Vida del riesgo.



Si el Asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la Póliza Individual, conforme a lo dispuesto en el parágrafo anterior, sin que en ella se hubiere expedido (medie o no solicitud o pago de prima) sus Beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la presente Póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.16 ¿Cuándo se puede revocar el contrato?

La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados:

Tomador:
En cualquier momento, mediante aviso escrito a Seguros Mundial de acuerdo a lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio.

Por Seguros Mundial:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio, Seguros Mundial podrá revocarla mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida con no menos de diez días de antelación; en este caso, Seguros Mundial devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

PARÁGRAFO 1. El hecho de que Seguros Mundial reciba alguna suma, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

4.17 Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio.

Prescripción: ***Modo de pérdida de vigencia o eficacia de un derecho u acción como consecuencia de haber dejado pasar el plazo que la Ley determina para su ejercicio***

Artículo 1081 del Código de Comercio estable

> "La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
>
> La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.
>
> Estos términos no pueden ser modificados por las partes."

4.18 Autorización de la información



Tú autorizas a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar tus datos personales, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de las encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos.

Declaras haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán tus datos persones y los derechos que te asisten como titular. Estos se encuentran en la política publicada en el portal http://segurosmundial.com.co/legal/ Finalmente, manifiestas que la información personal sobre la cual otorgas la presente autorización la has suministrado de forma voluntaria, es verídica y completa.

4.19 Notificaciones



Cualquier declaración que deban hacerse entre las partes deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de tus obligaciones para el aviso del siniestro. Será prueba suficiente la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, también puede ser por fax o correo electrónico.

Para tal efecto, en la carátula de la Póliza se indica la dirección y correo electrónico de Seguros Mundial para la notificación.

4.20 Disposiciones Legales



Para los efectos contemplados en el presente clausulado, la presente póliza y sus anexos se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA